

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IX - N° 521

ARTÍCULO 1.- Inscribábase en la Dirección General del Registro de la Propiedad de la Provincia de Misiones a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, el excedente de terreno denominado catastralmente como: Sección 02, Chacra 001, Manzana 0011, Parcela 0014 “EXCEDENTE” de este Municipio, que afecta la forma de un rectángulo cuyas medidas lineales y linderos son las siguientes:

Al Norte: Veintitrés metros con diez centímetros (23,10 metros), lindando con las Parcelas 0003 y 0004;

Al Sur: Veintitrés metros con diez centímetros (23,10 metros), lindando con las Parcelas 0013 y 0005;

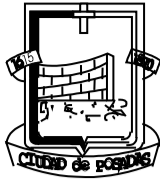
Al Este: Un metro con cincuenta y cinco centímetros (1,55 metros), lindando con la Calle 49a;

Al Oeste: Un metro con cincuenta y cinco centímetros (1,55 metros), lindando con la Parcela 0002; correspondiendo todos los inmuebles citados a la Manzana 0011, Chacra 001, Sección 01 de este Municipio.

El lote excedente de referencia, Parcela 0014, totaliza una superficie de treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (35,81 m²), conforme al plano de mensura N° 59054 (DGC), fecha de registro 18 de marzo de 2022 y suscripto por el Agrimensor Héctor Norberto Montenegro, Matrícula Profesional N° 109, del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta o permuta a favor de la señora Estela Noemí Borszcz, DNI N° 16.986.237, o quien resulte titular de la Parcela 0013, Manzana 0011, Chacra 001, Sección 02 de este Municipio, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Fíjase como precio de venta el que surja de la Tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe es notificado al interesado el que cuenta con 15 (quince) días para aceptar y elegir la forma de pago: Al contado, en cuotas o mediante permuta por bienes. El precio de contado debe ser abonado dentro de los 15 (quince) días de su aceptación, ante la Caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas estas no pueden ser mayores de 6 (seis) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quien se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

A tal efecto autorízase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en 6 (seis) cuotas; vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma es incrementada por un interés estipulado por la Comuna a través del área competente, hasta los 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremios por el capital e intereses, desvalorización monetaria y costas de juicio.

ARTÍCULO 4.- En caso de optar por la permuta, la misma se realiza de acuerdo al Artículo 21 del Decreto Provincial N° 3421/86 (de Reglamentación de la Ley N° 2303 de Contabilidad), para la cual la Dirección de Catastro, ofrece un listado de equipamiento que se puede aceptar como pago o parte de pago.

La valuación de la plaza de los bienes que recibe la Municipalidad son tasados o cotizados por el encargado de Patrimonio y comprados con precios de comerciantes y/o proveedores de plaza.

Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad no cubre el total del precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la diferencia debe pagarse al contado. Si la valuación de plaza de los bienes que recibe la Municipalidad supera el precio fijado por el Tribunal de Tasaciones, la Municipalidad no abona ninguna diferencia y se computa como precio final de los bienes recibidos el monto fijado por el Tribunal de Tasaciones por el excedente.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribe la Escritura Traslativa de Dominio el Señor Intendente Municipal, cuyos gastos son abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la inscripción del inmueble en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de la Parcela 14 (excedente) con la Parcela 13, ambas de la Manzana 0011, Sección 002 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 7, un recargo del 200% en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a ambas Parcelas (excedente) y 13 reservándose la Municipalidad de Posadas, el derecho de realizar el plazo estipulado en el Artículo 7. En este caso el precio de la mensura no puede ser menor que el



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

200% del valor mínimo establecido por el Colegio Profesional de Agrimensura, que esté vigente al momento de la mensura.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.